



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00625-00

Estudiado el presente proceso ejecutivo, formulado por **LABORATORIOS BEST S.A.**, y revisado el Sistema de información judicial SIGLO XXI, se pudo constar que este Juzgado ya había conocido en anteriores oportunidades de esta misma demanda, radicada a las partidas 680014003020-2021-00287-00 la primera con fecha 10 de junio de 2021, notificado por estado el día 11 del mismo mes y año, **RECHAZADA** por no haber sido subsanada en debida forma, y la segunda 680014003020-2021-00513-00 ordenando su **REMISION A LA OFICINA JUDICIAL** para proceder con el reparto aleatorio pertinente, mediante auto del 1 de septiembre de 2021 notificado por estado el día 2 del mismo mes y año.

El numeral 2º del Artículo 2º del Acuerdo 2944 de 2005 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo numerales 1º y 2º de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

“2 POR RECHAZO DE LA DEMANDA: cuando esté ejecutoriado el auto que rechace la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda, se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el Despacho que rechazó la misma”

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, conforme lo dispone la norma en comento, pues no existe motivo para que sea repartida al despacho de forma directa como se aprecia en el archivo 002 del expediente digital.

En merito de lo expuesto el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE:

REMITIR la presente demanda ejecutiva formulada por **LABORATORIOS BEST S.A.**, a la **OFICINA JUDICIAL – REPARTO**, para que someta el asunto a reparto



aleatorio entre todos los juzgados de Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **397e483646eb80ed56e9ad39d01ed00c0629439595a2de217fea4b8bb28d617a**

Documento generado en 09/11/2022 02:02:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 186 del 10 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.